

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 083-ALC-GADMFO-2023

AUTORIZACIÓN DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS BIENES DEL CAUSANTE:
ESPINOZA SOTO JULIO ERASMO

TNLGA. SHIRMA CONSUELO CORTÉS SANMIGUEL
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 26 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, dentro de los derechos de libertad reconoce y garantiza a favor de las *personas* "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";

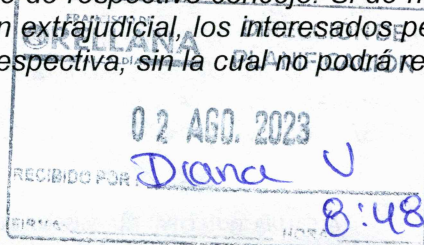
Que, el artículo 321 de nuestra Carta Magna en lo referente a los tipos de propiedad, prescribe: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental";

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los literales a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determinan como competencias exclusivas de los gobiernos municipales, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural y ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 471 del COOTAD establece el fraccionamiento agrícola. "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria. De ninguna manera se podrá fraccionar bosques, humedales y otras áreas consideradas ecológicamente sensibles de conformidad con la ley o que posean una clara vocación agrícola. Esta clase de fraccionamientos se sujetarán a este Código, a las leyes agrarias y al plan de ordenamiento territorial cantonal aprobado por el respectivo concejo";

Que, el artículo 472 del COOTAD manifiesta la superficie mínima de los predios en el siguiente sentido "Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos";

Que, Art. 473 del COOTAD establece que: "En el caso de partición judicial de inmuebles y extrajudicial de inmuebles", los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable de respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición";



Que, mediante oficio s/n ingresado en Secretaría General el 12 de julio del 2023 y signado con número de ingreso 2137, los señores **Maza Lapo Ana Romelia** con CI. 110161021-8, **Espinoza Maza Vicente Israel** con CI: 110161862-5, **Espinoza Maza Wilmer Eduardo** con CI: 150029228-7, **Espinoza Maza Julio Vinicio** con CI: 110293023-5, **Espinoza Maza Esdrubal Sinceron** con CI: 150049439-6 (propios derechos y en calidad de mandante de la señora Espinoza Maza Ruth Zulema), **Espinoza Maza Carmita Del Cisne** con CI: 110207100-6 (propios derechos y en calidad de mandante de las señoras Espinoza Maza Fátima Consuelo y Espinoza Maza Mireya), **Urbina Espinoza José María** con CI: 220004750-0 (heredero de la señora Espinoza Maza Marta Peregrina), **Urbina Espinoza Jennifer Rosmary** con CI: 220011965-5 (heredero de la señora Espinoza Maza Marta Peregrina), Urbina Espinoza Luigi Oliver con CI: 220004765-8 (heredero de la señora Espinoza Maza Marta Peregrina), **Urbina Espinoza Pablo Antonio** con CI: 170533245-8 (representante legal del menor Urbina Espinoza Pablo Steven), solicitan la PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL del bien inmueble que consiste en un lote de terreno urbano signado con el número 256, calles Río Sumaco y 6 de Diciembre, manzana 38 ubicado en el barro Paraíso Amazónico del cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante INFORME No. GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0389 de 20 de julio de 2023, el Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial y Arq. Denyse Naranjo Jefa de Planificación, Regulación y Uso de Suelo, realizan un análisis a la petición formulada por los señores **Maza Lapo Ana Romelia** con CI. 110161021-8, **Espinoza Maza Vicente Israel** con CI: 110161862-5, **Espinoza Maza Wilmer Eduardo** con CI: 150029228-7, **Espinoza Maza Julio Vinicio** con CI: 110293023-5, **Espinoza Maza Esdrubal Sinceron** con CI: 150049439-6 (propios derechos y en calidad de mandante de la señora Espinoza Maza Ruth Zulema), **Espinoza Maza Carmita Del Cisne** con CI: 110207100-6 (propios derechos y en calidad de mandante de las señoras Espinoza Maza Fátima Consuelo y Espinoza Maza Mireya), **Urbina Espinoza José María** con CI: 220004750-0 (heredero de la señora Espinoza Maza Marta Peregrina), **Urbina Espinoza Jennifer Rosmary** con CI: 220011965-5 (heredero de la señora Espinoza Maza Marta Peregrina), Urbina Espinoza Luigi Oliver con CI: 220004765-8 (heredero de la señora Espinoza Maza Marta Peregrina), **Urbina Espinoza Pablo Antonio** con CI: 170533245-8 (representante legal del menor Urbina Espinoza Pablo Steven), señalando: "(...) La propuesta de partición extrajudicial se enmarca dentro de las condicionantes del OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", el predio se encuentra en el polígono de intervención territorial correspondiente a suelo residencial urbano (PU-07B). (...) De acuerdo a la minuta, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los Sres. MAZA LAPO ANA ROMELIA con CI. 110161021-8, ESPINOZA MAZA VICENTE ISRAEL con CI: 110161862-5, ESPINOZA MAZA WILMER EDUARDO con CI: 150029228-7, ESPINOZA MAZA JULIO VINICIO con CI: 110293023-5, ESPINOZA MAZA ESDRUBAL SINCERON con CI: 150049439-6 (PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE MANDANTE DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA RUTH ZULEMA), ESPINOZA MAZA CARMITA DEL CISNE con CI: 110207100-6 (PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE MANDANTE DE LAS SEÑORAS ESPINOZA MAZA FATIMA CONSUELO Y ESPINOZA MAZA MIREYA), URBINA ESPINOZA JOSE MARIA con CI: 220004750-0 (HEREDERO DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA), URBINA ESPINOZA JENNIFER ROSMARY con CI: 220011965-5 (HEREDERO DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA), URBINA ESPINOZA LUIGI OLIVER con CI: 220004765-8 (HEREDERO DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA), URBINA ESPINOZA PABLO ANTONIO con CI: 170533245-8 (REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR URBINA ESPINOZA PABLO STEVEN), se informa: "...CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL MUTUA Y ADJUDICACIÓN.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes MAZA LAPO ANA ROMELIA, ESPINOZA MAZA VICENTE ISRAEL, ESPINOZA MAZA CARMITA DEL CISNE, ESPINOZA MAZA WILMER EDUARDO, ESPINOZA MAZA JULIO VINICIO, ESPINOZA MAZA RUTH ZULEMA, a través de su apoderado especial, ESPINOZA MAZA FATIMA CONSUELO y señora ESPINOZA MAZA MIREYA, a través de su apoderado especial y los herederos de la señora ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA, señores URBINA ESPINOZA JOSE MARÍA; URBINA ESPINOZA JENNIFER



ROSMARY; URBINA ESPINOZA LUIGI OLIVER y URBINA ESPINOZA PABLO STEVEN representado por su representante legal, señor URBINA SALAZAR PABLO ANTONIO autorizado mediante sentencia ejecutoriada dictada en la causa número 22201-2022-00577, proceden a adjudicar al señor ESPINOZA MAZA ESDRUBAL SINCERÓN, el lote de terreno un lote de terreno urbano signado con el número 256, ubicado en las calles Río Sumaco y 6 de Diciembre, manzana número 38, barrio Paraíso Amazónico, parroquia matriz, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la calle Río Sumaco, en 30 metros; SUR: Con lote número 255, en 30 metros; ESTE: Con lote número 305, en 20 metros; OESTE: Con la calle 6 de Diciembre, en 20 metros.

Dando una superficie total de 600 metros cuadrados, inherentes a la propiedad, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Adjudicación que se hace libre de gravámenes y prohibición de enajenar conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta, partición y adjudicación que la realizan con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes al lote de terreno materia de la presente partición y adjudicación (...) **CONCLUSIONES:** De acuerdo a la minuta, PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL Y ADJUDICACIÓN EXTRAJUDICIAL DE DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los Sres. MAZA LAPO ANA ROMELIA con Ci. 110161021-8, ESPINOZA MAZA VICENTE ISRAEL con Ci: 110161862-5, ESPINOZA MAZA WILMER EDUARDO con Ci: 150029228-7, ESPINOZA MAZA JULIO VINICIO con Ci: 110293023-5, ESPINOZA MAZA ESDRUBAL SINCERON con Ci: 150049439-6 (PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE MANDANTE DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA RUTH ZULEMA), ESPINOZA MAZA CARMITA DEL CISNE con Ci: 110207100-6 (PROPIOS DERECHOS Y EN CALIDAD DE MANDANTE DE LAS SEÑORAS ESPINOZA MAZA FATIMA CONSUELO Y ESPINOZA MAZA MIREYA), URBINA ESPINOZA JOSE MARIA con Ci: 220004750-0 (HEREDERO DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA), URBINA ESPINOZA JENNIFER ROSMARY con Ci: 220011965-5 (HEREDERO DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA), URBINA ESPINOZA LUIGI OLIVER con Ci: 220004765-8 (HEREDERO DE LA SEÑORA ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA), URBINA ESPINOZA PABLO ANTONIO con Ci: 170533245-8 (REPRESENTANTE LEGAL DEL MENOR URBINA ESPINOZA PABLO STEVEN), se informa: "...CUARTA: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL MUTUA Y ADJUDICACIÓN.- Con los antecedentes expuestos los comparecientes MAZA LAPO ANA ROMELIA, ESPINOZA MAZA VICENTE ISRAEL, ESPINOZA MAZA CARMITA DEL CISNE, ESPINOZA MAZA WILMER EDUARDO, ESPINOZA MAZA JULIO VINICIO, ESPINOZA MAZA RUTH ZULEMA, a través de su apoderado especial, ESPINOZA MAZA FATIMA CONSUELO y señora ESPINOZA MAZA MIREYA, a través de su apoderado especial y los herederos de la señora ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA, señores URBINA ESPINOZA JOSE MARÍA; URBINA ESPINOZA JENNIFER ROSMARY; URBINA ESPINOZA LUIGI OLIVER y URBINA ESPINOZA PABLO STEVEN representado por su representante legal, señor URBINA SALAZAR PABLO ANTONIO autorizado mediante sentencia ejecutoriada dictada en la causa número 22201-2022-00577, proceden a adjudicar al señor ESPINOZA MAZA ESDRUBAL SINCERÓN, el lote de terreno un lote de terreno urbano signado con el número 256, ubicado en las calles Río Sumaco y 6 de Diciembre, manzana número 38, barrio Paraíso Amazónico, parroquia matriz, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la calle Río Sumaco, en 30 metros; SUR: Con lote número 255, en 30 metros; ESTE: Con lote número 305, en 20 metros; OESTE: Con la calle 6 de Diciembre, en 20 metros. Dando una superficie total de 600 metros cuadrados, inherentes a la propiedad, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley. Adjudicación que se hace libre de gravámenes y prohibición de enajenar conforme se desprende del certificado del Registro de la Propiedad que se adjunta, partición y adjudicación que la realizan con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos reales inherentes al lote de terreno materia de la presente partición y adjudicación (...). Con los datos técnicos del predio referente a sus dimensiones y área, no se encuentra afectado por la OM-013-2021 "LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2020-2023, Y APROBACIÓN DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) 2020-2032 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA"- establece áreas mínimas y frentes mínimos correspondiente a los polígonos de intervención de los bienes antes mencionados...".

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nro. 03487 de 01 de septiembre del 2011, publicado en el registro oficial Nro. 658, de fecha 10 de marzo del 2012 ante la consulta de la Municipalidad de Santo Domingo de los Tsáchilas "3.- "¿La autorización municipal, a la que se refiere el Art. 473 del COOTAD, para la partición extrajudicial, debe ser otorgada por



el Concejo o por la dependencia técnica pertinente de la Municipalidad?" la respuesta de la Procuraduría se absolvió en los siguientes términos: 3.- De conformidad con el Art. 472 del COOTAD, le corresponde al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Cantonal, autorizar el fraccionamiento de terrenos, mientras que le compete al concejo cantonal, como instancia legislativa, de conformidad con los artículos 55 letra b) y 57 letra x) del COOTAD, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón y regular y controlar mediante la normativa cantonal pertinente, el uso del suelo en el territorio del cantón. Por lo tanto, en contestación a los términos de la tercera consulta, se concluye que la autorización municipal para la partición extrajudicial, a la que se refiere el Art. 473 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD, de conformidad con el artículo 472 del mismo Código Orgánico, debe ser conferida por el Alcalde"

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR partición extrajudicial y adjudicación extrajudicial de derechos hereditarios, que realizan los señores **MAZA LAPO ANA ROMELIA** con CI: 110161021-8, **ESPINOZA MAZA VICENTE ISRAEL** con CI: 110161862-5, **ESPINOZA MAZA WILMER EDUARDO** con CI: 150029228-7, **ESPINOZA MAZA JULIO VINICIO** con CI: 110293023-5, **ESPINOZA MAZA ESDRUBAL SINCERON** con CI: 150049439-6 (propios derechos y en calidad de mandante de la señora **ESPINOZA MAZA RUTH ZULEMA**), **ESPINOZA MAZA CARMITA DEL CISNE** con CI: 110207100-6 (propios derechos y en calidad de mandante de las señoras **ESPINOZA MAZA FATIMA CONSUELO** y **ESPINOZA MAZA MIREYA**), **URBINA ESPINOZA JOSE MARIA** con CI: 220004750-0 (heredero de la señora **ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA**), **URBINA ESPINOZA JENNIFER ROSMARY** con CI: 220011965-5 (heredero de la señora **ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA**), **URBINA ESPINOZA LUIGI OLIVER** con CI: 220004765-8 (heredero de la señora **ESPINOZA MAZA MARTA PEREGRINA**), **URBINA ESPINOZA PABLO ANTONIO** con CI: 170533245-8 (representante legal del menor **URBINA ESPINOZA PABLO STEVEN**) de un bien inmueble ubicado en las calles Sumaco y 6 de Diciembre, lote No. 256, manzana Nro. 38, barrio Paraíso Amazónico, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, con clave catastral 220150010605300100000000; bien inmueble que conforme a la cláusula cuarta de la minuta presentada por los peticionarios, proceden a adjudicar al señor **ESPINOZA MAZA ESDRUBAL SINCERON** el lote de terreno urbano signado con el número 256, ubicado en las calles Río Sumaco y 6 de Diciembre, manzana número 38, barrio Paraíso Amazónico, parroquia matriz, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: Con la calle Río Sumaco, en 30 metros; SUR: Con lote número 255, en 30 metros; ESTE: Con lote número 305, en 20 metros; OESTE: Con la calle 6 de Diciembre, en 20 metros. Dando una superficie total de 600 metros cuadrados, inherentes a la propiedad, sujetándose al saneamiento por evicción de conformidad con la ley.

Artículo 2.- Considérese como documento habilitante el INFORME-GADMFO-DOT-DPRUS-2023-0389 de 20 de julio de 2023 emitido y suscrito por los servidores públicos Arq. Willian Ramos, Director de Ordenamiento Territorial y Arq. Denyse Naranjo Jefa de Planificación, Regulación y Uso de Suelo.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que, de acuerdo a sus competencias y funciones, se sirva ejecutar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial a los peticionarios con la presente resolución, para que una vez que se cancelen las tasas correspondientes, continúen con el trámite de ley.

Dado y suscrito en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ubicada en la calle Napo y Luís Uquillas, ciudad de El Coca, al primer día del mes de agosto de dos mil veinte y tres. El Coca, Cantón Francisco de Orellana. - **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA**

RAZÓN: La presente razón fue suscrita por la Tnlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, el primer día del mes de agosto del dos mil veinte y tres, notifíquese a las partes.

LO CERTIFICO. –

Ab. Carlos Hernán Tumbaco Arias
SECRETARIO GENERAL SUBROGANTE-GADMFO

